

Al Despacho del señor Juez, informando que el término de 90 días de que trata el artículo 544 del Código General del Proceso para adelantar el proceso de negociación de deudas instaurado por el demandado JOSÉ ENRIQUE TOBO BERNAL se encuentra vencido.
Bucaramanga, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022).

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se requiere a las partes para que informen las resultas del trámite de negociación de deudas de persona natural no comerciante, iniciado desde el 10 de diciembre de 2020, según se informó a este despacho.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db84e794448e3be5aed86201fd658c38fc77f13de8a46621a1b08458ae886d97**

Documento generado en 28/01/2022 08:13:46 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>